

CIRCULAR Nº 227

Santiago, 28 de octubre de 2011

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad a lo establecido en el artículo 164º del Reglamento General de la Bolsa, y con motivo del inicio de las operaciones de Facturas de Financiamiento, ha acordado establecer los siguientes Códigos Nemotécnicos:

1. SOBRE PRODUCTOS QUE CONSTEN EN FACTURAS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
F	Р	Р	Р	Р	Р	Р			

Donde:

- √ El caracter 1 corresponde al identificador genérico indicativo para las Facturas transadas en la Bolsa de Productos.
- **F** = Facturas expresadas y pagaderas en pesos moneda nacional.
- D = Facturas expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y pagaderas en pesos moneda nacional según el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de Chile, conforme al número 6 del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a la fecha de vencimiento.
- A = Facturas de financiamiento expresadas y pagaderas en pesos moneda nacional.
- B = Facturas de financiamiento expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y pagaderas en pesos moneda nacional al tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de Chile, conforme al número 6 del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a la fecha de vencimiento.
- **S** = Facturas sin confirmación de la fecha de pago, expresadas y pagaderas en pesos moneda nacional.
- C = Facturas sin confirmación de la fecha de pago, expresadas en dólares de



los Estados Unidos de Norteamérica y pagaderas en pesos moneda nacional al tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de Chile, conforme al número 6 del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a la fecha de vencimiento.

√ Los caracteres 2, 3, 4, 5, 6 y 7 corresponden al Pagador de la Factura.

2. SOBRE PRODUCTOS QUE CONSTEN EN FACTURAS CON GARANTÍA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
G	Р	Р	Р	Р	Р	Т			

Donde:

- √ El carácter 1 corresponde al identificador genérico indicativo para las Facturas con Garantía transadas en la Bolsa de Productos.
- **G** = Facturas con garantía expresadas y pagaderas en pesos moneda nacional.
- U = Facturas con garantía expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y pagaderas en pesos moneda nacional al tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de Chile, conforme al número 6 del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a la fecha de vencimiento.
- √ Los caracteres 2, 3, 4, 5 y 6 corresponden al Garantizador de la Factura.
- √ El carácter 7 corresponde al tipo de garantía, según lo establecido en el artículo 9º bis del Manual de Facturas.
 - 1. Póliza de seguro de crédito
 - 2. Fianza y codeuda solidaria
 - 3. Contrato de mandato



La presente Circular modifica la Circular N° 218 del 27 de septiembre de 2011 remplazando el punto IV.

Vigencia: Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar del día 2 de noviembre de 2011.

CHRISTOPHER BOSLER BRAUN Gerente General